

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-00547

Cita el art.132 del C.G.P. dice que: "CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"

Sería el caso entrar a estudiar los recursos interpuestos al auto del 16 de mayo del presente año, sino fuera porque se le da la razón a la recurrente. En consecuencia, se ordena dejar **SIN VALOR NI EFECTO** el párrafo final de la providencia de 16 de mayo de 2023.

Teniendo de presente el escrito allegado que reposa en PDF.30, **TENGASE POR NOTIFICADO MEDIANTE CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte pasiva, la señora CONSEJO GIL. En mismos términos se **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica al DR (A). LUZ ADRIANA RICO, para que actúe en representación del mencionado demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado. Por Secretaría, **ENVIAR** copia de la presente providencia, link del expediente y contabilizar términos para la contestación.

PREVIO A decidir lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a los señores FLOR ANGELA, JOSE ANDRES y FELICIANO PEREZ GIL, para que en el término perentorio de cinco (5) días, procedan **ALLEGAR** Registro Civil de Nacimiento reciente, donde se demuestre la Filiación con el aquí causante.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e122b655e76cf683c79957f0b681376604aef3b0f837b73b8b7a16eb9136c9**

Documento generado en 25/09/2023 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>